

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA,
PRESENTE.**

A la comisión de Seguridad Pública de éste órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. X

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 fracción III, 59, 60, fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64, 67, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se avocó al estudio y análisis de la propuestas referida. 4.

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 13 de diciembre de 2012, la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**. \$

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- Mediante el oficio MDPPPA/CSP/1900/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, el Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Antonio Padierna Luna, turnó a la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

3.- Mediante oficios CSP/ALDF/067-074/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en la fracción VIII del artículo 17 y la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la misma, la iniciativa en mención, para efecto de ponerlos en conocimiento del mismo y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el dictamen correspondiente.

4.- Por lo tanto y una vez que se confirmó que la Iniciativa con Proyecto de Decreto cumple con los requisitos legales para ser discutida por la Comisión de Seguridad Pública; y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la dictaminadora procedió a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa de mérito.

5.- Esta Comisión Dictaminadora y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió el día 4 de septiembre de 2013 en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles, para la discusión y análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y**

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, tomando en consideración las opiniones emitidas por los Diputados y Diputadas integrantes de ésta, emitiendo el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 122 apartado C), Base Primera, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 42, fracción XXV del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 1, 10 fracciones XX y XXI, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 1, 28, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; esta Comisión de Seguridad Pública es competente para conocer y resolver la iniciativa multicitada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De la lectura, análisis y revisión del Punto de Acuerdo en estudio, se consideró para su mejor análisis y dictamen lo siguiente:

- a) **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

“La fuerza pública es aquella que ejercen la policía federal y local, el ejército, la fuerza aérea y la armada. Es establecida para defender la soberanía, independencia e integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como el mantenimiento de las condiciones necesarias para ejercer los derechos y libertades públicas que aseguran la convivencia pacífica de la sociedad.

Se emplea para resguardar el orden y la seguridad de todas las personas, de la propiedad pública y privada para el estricto cumplimiento de la Ley.

La relación entre uso de la fuerza y derechos humanos es muy estrecha, razón por la cual los principales instrumentos internacionales sobre la materia han abordado el tema. Estos emanan de organismos internacionales intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas a nivel mundial y de foros regionales.

Que la Organización de las Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha promovido la adopción de instrumentos internacionales que establezcan estándares mínimos para el uso de la fuerza y de las armas de fuego y ha producido manuales que pueden ser utilizados por las policías para el entrenamiento y orientación práctica de sus efectivos.

Que dichos manuales tienen como ejes rectores la protección de los derechos humanos bajo los siguientes preceptos:

- Debe recurrirse a medios no violentos.
- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
- Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos.

Ante estas circunstancias, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, considera que ésta iniciativa prevé en sus puntos torales lo siguiente:

- a) La necesidad de armonizar la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con las disposiciones contenidas en la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, ya que conllevará a hacer compatibles las disposiciones locales con los tratados internacionales en materia de derechos humanos a los que México esta suscrito en el rubro del uso de la fuerza pública y las recomendaciones emitidas a nivel internacional.
- b) La propuesta aspira a alcanzar una profunda transformación en la aplicación del respeto a los derechos humanos, en virtud de que en la legislación vigente se carece de ésta observancia.
- c) Establecer las obligaciones de los integrantes después de su ejecución, entre ellas: salvaguardar a las víctimas y tomar las medidas adecuadas para proteger al destinatario del uso de la fuerza, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

d) La adición de un segundo párrafo en el artículo 37 de la Ley en comento, para el pago de una indemnización en caso de afectación por el uso ilícito de la fuerza por parte de la Policía, cuando así haya sido determinado por la autoridad competente, previo procedimiento que exijan las leyes de la materia.

Esta indemnización también incluirá el reconocimiento público de la institución de seguridad pública del Distrito Federal de que se trate, por el uso indebido de la fuerza, así como la emisión de una disculpa pública a las personas afectadas y sus familiares.

e) Se considera substancial adicionar en el cuerpo de la presente iniciativa las obligaciones y responsabilidades de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, toda vez que en la legislación vigente no se contempla los supuestos que refiere la presente propuesta. Así mismo, se pretende incluir la responsabilidad de los mandos superior inmediatos bajo las siguientes hipótesis:

- Hubiere sabido o hubiere debido saber, en razón de las circunstancias del momento, que los integrantes de las instituciones de seguridad pública federal bajo su mando estaban cometiendo un uso indebido de la fuerza;
- No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión;
- Hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo un uso indebido de la fuerza, y

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- El uso indebido de la fuerza guarde relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo.

En suma, la presente iniciativa pretende inscribirse en un referente positivo en la confección de un marco normativo transversal, que regule de manera adecuada el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en aras del cumplimiento irrestricto de los derechos humanos de las y los ciudadanos, plasmados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales.”

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, tiene por objeto reformar diversos numerales de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con el fin de incluir la salvaguarda, respeto y garantía a los derechos humanos, así como la adición de un capítulo de la responsabilidad de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, sometiendo a la consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 1, 8 fracción IV, y 33; se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Se adiciona el Título Octavo, Capítulo I, II y los artículos 39, 40 y 41 correspondientes a las obligaciones y responsabilidades de los cuerpos de Seguridad

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pública del Distrito Federal en caso de que se declare la existencia del uso indebido de la fuerza, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Derechos Humanos son garantías legales universales que protegen a los individuos y los grupos contra aquellos actos de los gobiernos que interfieren con los derechos fundamentales y la dignidad humana.

SEGUNDO.- Que los Derechos Humanos constituyen la síntesis de una aspiración secular de todo el mundo, en pos de la libertad, la equidad social, la protección estatal de bienes y personas y la seguridad jurídica, rasgos que deben caracterizar, como sustrato mínimo, a toda sociedad democrática.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que la función de las instituciones de seguridad pública se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Que el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos en relación con la aplicación de la ley, que indican estándares específicamente referidos a la conducta policial, entre los que destacan:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.
- Directrices sobre la función de los fiscales.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.

QUINTO.- Que mediante el "Pacto de San José de Costa Rica", México se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.

SEXTO.- Que la "Guía para instructores en derechos humanos para la policía" publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

considera que los efectos de las violaciones de los derechos humanos por la policía son entre otros:

- Erosionan la confianza del público;
- Obstaculizan la labor eficaz de la justicia;
- Aíslan a la policía de la comunidad;
- Hacen que los culpables queden libres y los inocentes sean castigados;
- Niegan justicia a la víctima del delito por su sufrimiento;
- Fuerzan a los organismos policiales a ser reactivos más que preventivos en su planteamiento de la delincuencia;
- Menguan la reputación de los agentes y las instituciones de la autoridad pública; y
- Agravan el desorden público.

SÉPTIMO.- Que la policía es la primera línea de protección de los derechos humanos y la comunidad depende de ellos como encargados de proteger la gama completa de derechos mediante la aplicación efectiva de la legislación.

OCTAVO.- Que cuando se respetan de forma sistemática los derechos humanos, los agentes de policía trabajan con profesionalidad en sus métodos de solución, prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público. En este sentido, el respeto de los derechos humanos por la policía es, además de un imperativo moral, legal y ético, una necesidad práctica para la aplicación de la ley.

NOVENO.- Que los elementos de policía deben conocer las distintas directrices, conjuntos de principios de Derechos Humanos e instrumentos internacionales para poder utilizarlos como herramientas en su labor cotidiana.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO.- Que el "Manual de Normativa y práctica de los derechos humanos para la policía" de la Organización de las Naciones Unidas, indica que el uso de la fuerza solo se utilizará cuando sea estrictamente necesario, sólo para fines lícitos de aplicación de la ley y será proporcional a los objetivos lícitos, la fuerza se utilizara con moderación reduciendo al mínimo los daños y las lesiones, al igual se dispondrá de un serie de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 establece las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones por parte de todas las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el nuevo artículo primero de la carta magna ha determinado la existencia de un "bloque de constitucionalidad" en materia de derechos humanos que estará en constante expansión y establece que todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, tienen la obligación constitucional de no interpretar restrictivamente las normas que contemplan derechos humanos (principio de progresividad). Esto implica la obligación de interpretarlas siempre de manera favorable para los gobernados (principio pro persona).

DÉCIMO TERCERO.- Que el Distrito Federal se ha caracterizado por ser una entidad vanguardista en temas legislativos, por lo que se considera de suma importancia la necesidad de armonizar la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal con las disposiciones contenidas en la última reforma constitucional en materia de derechos humanos, ya que conllevará a hacer compatibles las disposiciones locales con los tratados internacionales en materia de derechos humanos a

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

los que México está suscrito en el rubro del uso de la fuerza pública y las recomendaciones emitidas a nivel internacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que atendiendo este bloque de constitucionalidad, el Estado Mexicano ha aceptado su responsabilidad en diversos casos donde se configuró una grave violación a los Derechos Humanos, emitiendo disculpas públicas a los afectados. No obstante dichas acciones derivaron de un fallo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que la realización de actos de disculpas públicas responde a un acto de jurisdicción internacional.

DÉCIMO SEXTO.- Que el sustento normativo de esta facultad se encuentra en el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala: *"Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada"*

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para la determinación de actos de disculpas públicas, la Corte Interamericana analiza las pretensiones presentadas por la Comisión Interamericana y la representación de las víctimas durante el proceso contencioso, a partir de los criterios fijados en su jurisprudencia respecto a la naturaleza y alcance de la obligación de reparar, por lo que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. La valoración de tales criterios evita que el sistema

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

interamericano sea considerado como una instancia para únicamente obtener beneficios económicos.

DÉDIMO OCTAVO.- Que el pasado 26 de marzo del año en curso, entro en vigor el "Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes" y que obedece a la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, por la cual, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, por lo que ante nuevas facultades para las autoridades resulta menester establecer también nuevas obligaciones y responsabilidades en la ley.

En razón de lo anterior, esta comisión dictaminadora:

RESUELVE

ÚNICO.- Es procedente aprobar con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** y se somete a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 1; 8, fracción IV; 31; 33; así como la adición de un Título Octavo, artículo 39; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto regular el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar los derechos, incluidos los derechos humanos y sus garantías, la integridad, y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8.- Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, la Policía podrá utilizar la fuerza, siempre que se rija y observe el respeto a los derechos humanos y sus garantías y los siguientes principios:

I... al III. ...

IV. Oportuno: que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, los derechos, incluidos los derechos humanos y sus garantías o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

V...

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 31.- La Policía deberá ser entrenada en el uso adecuado de la fuerza y la utilización de las armas permitidas, con técnicas que causen los menores daños y lesiones posibles, y garanticen el mayor respeto a los derechos humanos y sus garantías, a la integridad física y emocional y a la vida de las personas contra quienes se utilicen.

Los cuerpos de seguridad pública establecerán un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo a estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza.

Artículo 33.- Los órganos responsables de la formación, actualización y especialización policial, impartirán talleres que comprendan ejercicios y análisis de casos reales en los que se apliquen los principios y reglas establecidos en la Ley y su Reglamento.

Los cursos educativos, de formación, actualización y especialización deberán contener las técnicas necesarias para que el ejercicio de la función policial en el uso de la fuerza cause el menor daño posible a las personas y el respeto a los derechos humanos y sus garantías.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 39.- Son obligaciones generales de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal con respecto del uso de la fuerza:

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Establecer mecanismos de control, almacenamiento y asignación de armas de fuego, así como procedimientos para asegurar que sus integrantes respondan de las armas de fuego o municiones que les hayan entregado;

II. Establecer protocolos de actuación para garantizar los derechos humanos y proteger la vida e integridad física de sus integrantes;

III. Establecer protocolos que regulen el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial de los cuerpos de seguridad pública, en función del nivel de resistencia y oposición de la persona o personas;

IV. Implementar acciones permanentes para evitar la violación de los derechos humanos y sancionar cualquier acto de tortura, trato cruel degradante, relacionado con el uso de la fuerza;

V. Normar el procedimiento para realizar los avisos de advertencia sobre el uso de la fuerza o el empleo de las armas que deberán darse a las personas cuando sean necesarios con motivo de sus funciones;

VI. Investigar y evaluar los incidentes en que se use la fuerza por sus integrantes, y sus efectos en la función de seguridad pública, con la finalidad de aplicar las medidas preventivas que resulten procedentes;

VII. Establecer protocolos para regular y controlar el uso de armas de fuego e incapacitantes no letales a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar daño a personas ajenas a actos delictivos;

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII. Dotar a sus integrantes de armamento, municiones y equipo adecuado para el cumplimiento de sus funciones; así como brindar la capacitación necesaria a efecto de que, en el uso de la fuerza, puedan reducir cuanto sea posible sus efectos dañinos;

IX. Proporcionar atención especializada a sus integrantes que intervengan en situaciones en las que se emplee la fuerza o armas para superar situaciones de tensión u otras afectaciones de tipo psicológico;

X. Adoptar las medidas necesarias, para que los mandos policiales, servidores públicos o empleados superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los integrantes a sus órdenes recurren, o han recurrido al uso indebido de la fuerza y de armas de fuego.

XI. Establecer mecanismos administrativos para la evaluación, procedimientos de denuncias y atención a la víctima;

XII. Atender oportunamente las solicitudes de información o recomendaciones de las autoridades u organismos competentes respecto del uso de la fuerza por sus integrantes;

XIII. Velar por el respeto y observancia de la garantía de asociación así como a manifestar de manera pública y pacíficamente las ideas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Comisión de Seguridad Pública



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.


Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en un término de 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente reforma, deberá tomar las medidas necesarias y adecuar sus reglamentos y normativa interna para la óptima implementación de esta ley.

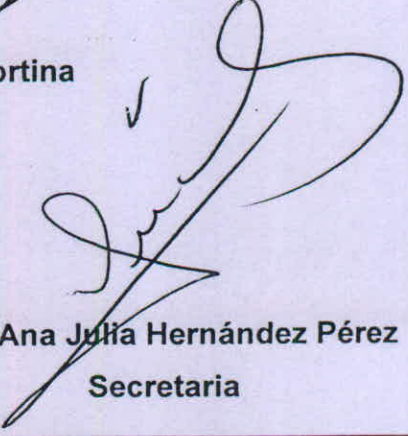
Signan el presente dictamen a los 4 días del mes de septiembre de 2013.


Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente


Dip. Adrián Michel Espino

Vicepresidente



Dip. Ana Julia Hernández Pérez

Secretaria

Comisión de Seguridad Pública



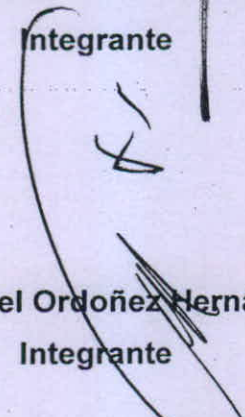
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.


Dip. Marco Antonio García Ayala

Integrante

Dip. Olivia Garza de los Santos

Integrante


Dip. Daniel Ordoñez Hernández

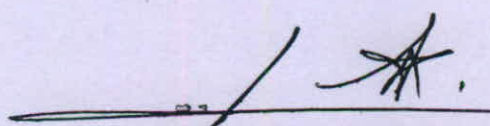
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández

Integrante


Dip. Alejandro Rafael Piña Medina

Integrante


Dip. Arturo Santana Alfaro

Integrante